

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. JAIME VALLS ESPONDA, ASISTIDO POR LOS CC. MTRA. MARCELA ITURBE VARGAS, SECRETARIA ACADÉMICA, DR. ROBERTO VILLERS AISPURU, SECRETARIO AUXILIAR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES, LIC. BEIMAR PALACIOS ARREOLA, DIRECTOR JURÍDICO, Y DR. ROBERTO FERNANDO SOLÍS HERNÁNDEZ, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA CAMPUS II "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ", Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO CONTINUO "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, LIC. ELISA MARÍA ORANTES COELLO, ASISTIDA POR LOS CC. DRA. LETICIA DEL CARMEN FLORES ALFARO, DIRECTORA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD, Y LIC. JUAN PAUBLO PINTO GÓMEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UNACH":

- I.1 Que, de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, es una Institución de Educación Superior creada por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica del Estado, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.2 Que, conforme al numeral 2 de su Ley Orgánica, tiene por objetivos impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado; organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Que, de conformidad con la personalidad jurídica que le confiere tanto el Decreto de creación como su Ley Orgánica, tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio específico.

- I.4 Que la representación legal, en términos del numeral 22 de su Ley Orgánica, recaer en la persona del Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2010.
- I.5 Que, para fines y efectos legales que deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard "Dr. Belisario Domínguez" km.1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. De "EL DIF ESTATAL":

II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto no. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, no. 34, de fecha 27 de junio de 2007, que tiene como objeto fundamental, fomentar el bienestar familiar y promover el desarrollo de la comunidad, así como, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendentes a la protección y desarrollo de los mismos, en el marco de la integración y fortalecimiento del núcleo familiar.

II.2 Que la Lic. Elisa María Orantes Coello, en carácter de Directora General, goza de personalidad jurídica para representar en este acto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, acreditando su personalidad con nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, con fecha 10 de diciembre de 2010.

II.3 Que, dentro de las facultades legales con que cuenta la Directora General, se encuentra la de celebrar y suscribir el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales y 19, fracción X, del Decreto que crea al Sistema DIF Chiapas, mismas que, a la fecha, no le ha sido revocadas o limitadas en modo alguno.

II.4 Que, para los fines y efectos legales que deriven de este instrumento, señala como su domicilio oficial el ubicado en Libramiento Norte Oriente, Boulevard "Salomón González Blanco" sin número, esquina Paso Limón, Colonia Patria Nueva, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICA. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, manifestando conocer el contenido y alcance del presente instrumento y que han convenido suscribirlo para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, criterios y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuya al logro de sus respectivas misiones y visiones de desarrollo institucional.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo, de manera conjunta, las siguientes acciones:

- a) Diseñar y establecer programas educativos de licenciatura y posgrado, así como de doble titulación.
- b) Promover la comparabilidad de programas educativos, la acreditación y la transferencia de créditos académicos.
- c) Desarrollar proyectos de investigación y diseño de programas, para la movilidad e intercambio académico de estudiantes, personal docente y administrativo.
- d) Establecer programas en materia de prestación de servicio social y de prácticas profesionales.
- e) Diseñar y organizar cursos de capacitación, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural a ambas partes.
- f) Intercambiar información y publicaciones de interés común.
- g) Realizar proyectos de difusión, divulgación y extensión del conocimiento.
- h) Permitir el uso de espacios educativos, deportivos y culturales de que dispongan, así como de campos clínicos, en beneficio de ambas partes.
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del objeto de este instrumento.

TERCERA: RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades que se realizarán al amparo de este instrumento, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes funcionarios:

Por el **"DIF ESTATAL"**, la Dra. Leticia Del Carmen Flores Alfaro, Directora de Atención a Grupos Vulnerables y Asistencia en Salud.

Por **"LA UNACH"**, al Dr. Roberto Fernando Solís Hernández, Encargado de la Dirección de la Facultad de Medicina Humana C-II "Dr. Manuel Velasco Suárez".

CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO.

"LAS PARTES" elaborarán un programa de trabajo que contemple las acciones establecidas en la cláusula que precede y que defina, con precisión, cada una de las

actividades, objetivos, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución de las mismas. Dicho programa, una vez que haya sido autorizado y signado por sus representantes legalmente autorizados, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Las acciones que se deriven del programa de trabajo precitado, se concertarán mediante instrumentos específicos.

QUINTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos, objeto del presente convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad con sus posibilidades presupuestarias. En todo acuerdo específico se precisarán los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, en términos de derechos de autor, presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Sin embargo, una vez desaparecidas las causas que motivaren la suspensión, se reanudarán las actividades académicas programadas hasta su total conclusión.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se realice, como resultado de la ejecución de las actividades que deriven de este pacto, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que, en los mismos, hayan intervenido, conforme a las normas de protección que establezca la Legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades académicas que realicen al amparo de este instrumento, mencionando los créditos que les corresponda.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA: DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos, indicando que se efectuó en el marco del presente convenio de colaboración.

DÉCIMA: INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos representantes de cada institución, que serán propuestos ulteriormente, para apoyar la instrumentación técnica, el seguimiento y la evaluación de los alcances de este convenio, así como los acuerdos específicos que de él se deriven. Dicho comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, a partir de la fecha de firma de este pacto.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de cuatro años, contada a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales de tiempo, mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por **"LAS PARTES"**; sin embargo, convienen que dichas modificaciones o adiciones sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por los representantes legalmente autorizados. Asimismo, pactan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se adopten en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

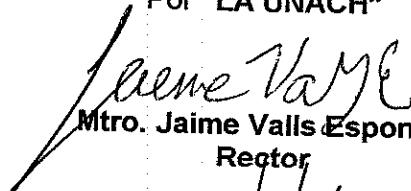
"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A




CADA UNA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

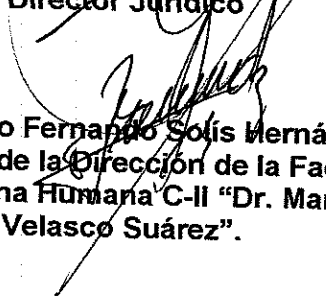
Por "LA UNACH"


Mtro. Jaime Valls Esponda
Rector



Mtra. Marcela Iturbide Vargas
Secretaria Académica

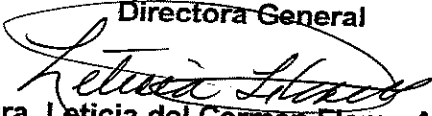

Dr. Roberto Villers Aispuro
Secretario Auxiliar de Relaciones
Interinstitucionales



Lic. Beimar Palacios Arreola
Director Jurídico


Dr. Roberto Fernando Solís Hernández
Encargado de la Dirección de la Facultad
de Medicina Humana C-II "Dr. Manuel
Velasco Suárez".

Por "EL SISTEMA DIF"


Lic. Elisa María Orantes Coello
Directora General


Dra. Leticia del Carmen Flores Alfaro
Directora de Atención a Grupos
Vulnerables y Asistencia en Salud


Lic. Juan Pablo Pinto Gómez
Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico

TESTIGO DE HONOR:


Sra. Leticia Coello de Velasco
Presidenta del "DIF ESTATAL".

Las firmas que anteceden, corresponden al Convenio General de Colaboración Institucional que celebra la Universidad Autónoma de Chiapas y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, de fecha 28 de mayo de 2013, instrumento que consta de 6 seis fojas útiles, incluida la presente.